



## **SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS**

(Aprobada en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

Teniendo en cuenta la resolución de la primera convocatoria de ayudas aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2019, así como la necesidad de ayudas económicas por parte de algunos de los estudiantes de la Universidad de la Rioja, parece oportuno aprobar una segunda convocatoria de ayudas para el curso 2018-19.

### **I. OBJETO.**

La presente convocatoria para el curso académico 2018-2019 tiene por objeto compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso académico 2018-2019, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir los requisitos exigidos.

La concesión de estas ayudas está destinada a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2018-2019 en enseñanzas oficiales de grado y másteres universitarios. En el caso de estudiantes de másteres, tendrán preferencia los másteres habilitantes o vinculados a una profesión regulada. En caso de disponibilidad presupuestaria podrán atenderse solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

### **II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.**

1. La financiación total de esta convocatoria asciende a 10.000 € imputables al presupuesto del año 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.01.300A 480.04 (importe de 8.000 €) y 07.07.300A 480.04 € (importe de 2.000€).

Las ayudas concedidas a estudiantes de máster habilitante o vinculado con una profesión regulada no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios de grado no alcancen el 75% de los recursos. Asimismo, las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso de nivel de grado ni el 40% en el de nivel de máster habilitante o vinculado con una profesión regulada, salvo en el caso de que el resto de beneficiarios no alcance el porcentaje restante.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de uno de los niveles, grado o máster habilitante o vinculado con una profesión regulada, se asignará el excedente a las solicitudes del otro nivel. Si aun así quedase presupuesto disponible, se asignará el excedente a las solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

2. La cuantía de la ayuda será la que corresponda a todos los créditos matriculados calculados al coste de primera matrícula para el curso 2018-2019. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no



superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago.

### **III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.**

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1 Haber formalizado matrícula en estudios de Grado o Máster de la Universidad de La Rioja en el curso 2018-2019.

1.2. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco. La Comisión de Valoración admitirá a aquellos que cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V justifiquen que no han solicitado la beca del Régimen General o, en su caso la del Gobierno Vasco, por no cumplir los requisitos académicos para solicitarla.

1.3. No ser beneficiario de las becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

1.4. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.5. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2018-2019.

1.6. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud. La resolución por la que se adopte esta decisión será notificada por medios electrónicos.

1.7. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas

### **IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.**

1. Para ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2017 no podrá superar el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el artículo 8 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.



	<b>UMBRAL 3</b>
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2017 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales y justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

3. A los efectos del cálculo de la renta y el patrimonio, se considerarán miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:
- El padre y la madre del beneficiario o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda, acogida y protección del menor y las personas que mantengan con él una relación de convivencia de hecho estable que quede suficientemente acreditada. En casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. En este último supuesto, tendrá también la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
  - El solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso para el que se solicita la ayuda, o los de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o tutores o personas encargadas de la guarda, acogida y protección del menor que convivan también en el domicilio familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan otras unidades familiares, se considerarán miembros computables, además de los mismos y, en su caso las personas citadas en el apartado anterior, siempre que convivan en el domicilio del solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que el mismo se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, que convivan en el domicilio familiar.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.
5. Mejora de los requisitos económicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración



podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos en este apartado con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios. Esta mejora tendrá prioridad sobre las posibles mejoras de los requisitos académicos.

## **V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.**

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Graduado o Máster universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, en el momento del inicio del curso 2018-2019.
2. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:
  - a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 50% de los créditos matriculados.
  - b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 55% de los créditos matriculados.
  - c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 60% de los créditos matriculados.
  - d) En Humanidades: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2018-2019. No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

Mejora de los requisitos académicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá modificar progresivamente la tasa de rendimiento, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

3. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2016-2017 y 2017-2018.
4. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

## **VI. SOLICITUDES Y PLAZOS**

1. Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: [https://www.unirioja.es/estudiantes/becas/becas\\_dificultades2.shtml](https://www.unirioja.es/estudiantes/becas/becas_dificultades2.shtml)

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento de Instancia General, adjuntando la documentación que se especifica en la convocatoria.

2. Las solicitudes también podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, en el Registro de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93. 26006 Logroño), en el Registro de la Oficina del Estudiante (edificio Quintiliano, C/. La Cigüeña 60, 26004 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de hacerlo a través de una Oficina de Correos S.A., se hará en



sobre abierto y para su envío certificado (en los lugares de presentación se estampará un sello en cada uno de los ejemplares de la solicitud; uno será remitido a la Oficina del Estudiante; el otro le será devuelto al interesado, sellado a modo de documento justificativo de presentación en plazo). No se tramitarán las solicitudes enviadas por correo electrónico.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Tablón Oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

## **VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- b) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2017 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.
- c) Quienes no hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco, deberán acreditar:
  - c.1) La concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III.1.2.
  - c.2) La situación económica y patrimonial de la unidad familiar que conste el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.
- d) Quienes hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco:
  - d.1) Si hubiera sido denegadas por incumplir los requisitos económicos, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la administración correspondiente.
  - d.2) Si hubieran sido denegada por incumplir requisitos académicos, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.
- e) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.
- f) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Estarán exentos de presentar esta documentación, los interesados que ya la hubieran aportado en la primera convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja, de 10 de abril de 2019.

En todo caso, la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

### **VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
  - a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.
  - b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.
  - c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.
  - d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.
  - e) El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.
2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

### **IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:
  - 1.1 Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.
  - 1.2 Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.
2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR<sub>i</sub> = Índice de renta del estudiante "i"

NM<sub>i</sub> = Nota media ponderada del estudiante "i"

#### 2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR<sub>i</sub>)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR<sub>i</sub> = Índice de renta.

RFS<sub>i</sub> = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1. de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

#### 2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM<sub>i</sub>).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2018-2019 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.



Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.
- b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$NM_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times NCA_j}{NCT}$$

$NM_i$  = Nota media ponderada

$P_{ij}$  = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

$NCA_j$  = Número de créditos que integran la asignatura "j".

$NCT$  = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

- c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:
  - Matrícula de Honor: 10 puntos.
  - Sobresaliente: 9 puntos.
  - Notable: 7,5 puntos.
  - Aprobado: 5,5 puntos.
  - Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.
- d) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.
- e) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:
  - Ingeniería:1
  - Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
  - Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
  - Humanidades:0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco.



## **X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.**

1. Las publicaciones a las que se hace referencia en esta convocatoria, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.
2. Finalizado el plazo de solicitud, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos. La nueva documentación se podrá presentar a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.
3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.
4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas.
5. Contra la adjudicación provisional de ayudas, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.
6. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Comisión de Valoración elevará el expediente al Rector de la Universidad La Rioja quien dictará resolución de adjudicación definitiva.

## **XI. COMPATIBILIDAD.**

Estas ayudas solo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Universidad de La Rioja o del Gobierno de La Rioja. En cualquier caso, las ayudas destinadas a los precios de matrícula no podrán superar, en concurrencia con estas, el gasto real efectuado por el beneficiario por este concepto. Para ello, el beneficiario deberá informar, en su solicitud de ayuda, de la percepción de dichos ingresos, señalando la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda y la fecha de su concesión.

## **XII. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.**

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.
2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

## **XII. CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable (Del tratamiento):** Universidad de La Rioja.

**Finalidad:** Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

**Legitimación:** La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

**Base jurídica de la licitud:** Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja



**Destinatarios de los datos personales.** No se cederán los datos salvo obligación legal. En el caso de los beneficiarios se comunicarán los datos a las entidades bancarias.

**Plazo de conservación de los datos:** Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

**Derechos:** Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante [protecciondedatos@unirioja.es](mailto:protecciondedatos@unirioja.es).

#### **XIV. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

#### **XVI. HABILITACIÓN.**

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.